13/06/2024

ECONOMIST&JURIST

Fran Peláez
Socio fundador de PenalTech

No es necesario acompañar a la demanda el SMS que originó la estafa informática

La Audiencia Provincial de Oviedo ha confirmado la sentencia de primera instancia que condenó a una entidad bancaria a indemnizar con 5.000 euros a dos de sus clientes que sufrieron un ataque conocido como ***smishing*.**

El fallo señala que "**no es trascendente ni determinante**" que las víctimas del ciberataque aporten al procedimiento judicial el mensaje con el que se habría iniciado la estafa informática.

'Smishing'

El término ***smishing*** combina las siglas SMS, del inglés *short message services* (servicios de mensajes cortos), y *phishing*. Es decir, nos enfrentamos ante una práctica fraudulenta en la que el ciberdelincuente, simulando a una entidad legítima, trata de obtener información personal o financiera de un sujeto a través del envío de SMS.

El *smishing* no está tipificado como tal en el **Código Penal**, pero podríamos encuadrar este método de engaño a través de SMS del móvil en una de las distintas modalidades del tipo delictivo de estafa recogidas en el art. 249 del Código Penal.

No obstante, co ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |